



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

RADICACION: 2022-00075
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: SADITH TREJO MONCAYO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

San Juan de Pasto, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, se **ADMITE** la demanda de tutela formulada por la señora SADITH TREJO MONCAYO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a la cual se **VINCULA** a la UNIVERSIDAD LIBRE, en calidad de operador de la Convocatoria 1523-1526 de 2020 Territorial Nariño, y en consecuencia, se **DISPONE**:

1.- NOTIFÍQUESE personalmente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC a la UNIVERSIDAD LIBRE, a la cuales se les entregará copia de la demanda y sus anexos.

2.- A la accionada y vinculada se les solicita rendir un informe respecto de los hechos descritos en la demanda de tutela, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación.

3.- Se previene a la accionada y vinculada, que el informe se considerará recibido bajo la gravedad del juramento, se les advierte que la omisión injustificada en su envío dará lugar a responsabilidad y que de no rendirse dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.- ORDENAR a la CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE, que en el término de un (01) día siguiente a la notificación del presente auto, publiquen en sus páginas oficiales sobre la existencia del este proceso, para que las personas que se encuentren inscritas en la Convocatoria No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño, para el empleo denominado profesional universitario, grado 01, código 219, dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación manifiesten su deseo de ser parte en el proceso.

Para tal efecto, las entidades accionadas, junto con el informe deberán allegar constancia de la publicación ordenada en esta providencia.

5.- TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA INÉS BRAVO URBANO
JUEZ